



**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

*Expte: 2024/31*

Con fecha 21 junio de 2024, previo requerimiento de ampliación de la memoria inicialmente remitida, se ha recibido en esta Dirección General, el nuevo expediente relativo al *proyecto de orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, *de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la repercusión y efectos del referido proyecto de orden en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.



Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el proyecto de Orden sometido a informe tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, remitiendo su artículo 2 a lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, *por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad*, como normativa básica en la materia aplicable en todo el territorio nacional. El proyecto de orden establece además en su Capítulo I, bajo la rúbrica "*Disposiciones Generales*" el ámbito de aplicación subjetivo de la norma, así como la determinación de la competencia para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento objeto de regulación.

El Capítulo II del proyecto se dedica a la regulación del procedimiento administrativo para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que será iniciado siempre a instancia de persona interesada, detallando el régimen de presentación de solicitudes, documentación que la acompaña y el trámite de subsanación y aportación de documentación complementaria, que en su caso proceda. El capítulo regula también la evaluación del grado de discapacidad por parte de los equipos multiprofesionales de Unidades de Valoración y Atención a las personas con discapacidad de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, así como el contenido del dictamen-propuesta que deben emitir, abordando finalmente la resolución del procedimiento, así como los efectos de una eventual caducidad del mismo, desistimiento o renuncia por parte de la persona interesada. Se dedica un artículo a la regulación del procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad por vía de urgencia ante situaciones de prioridad social, abordando por último, la revisión del grado de discapacidad previamente reconocido, así como la expedición de certificados acreditativos de esta circunstancia a instancia de persona interesada.

El proyecto normativo finaliza con una disposición derogatoria expresa que afecta íntegramente a la Orden de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía y



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

con carácter general cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan al proyecto de orden, contemplando una disposición transitoria para todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del proyecto de orden y dos disposiciones finales.

Tal y como se desprende del articulado del proyecto de orden sometido a informe, así como de la memoria económica que lo acompaña, esta nueva disposición normativa no tiene en sí misma repercusión y efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad al abordar de forma exclusiva la regulación de un procedimiento administrativo para el reconocimiento del grado de discapacidad, sin que la tramitación de este procedimiento represente la asunción de competencias nuevas por parte de los órganos de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales o de la propia Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tal y como expresamente se declara en la documentación remitida, la aprobación del proyecto de Orden sometido a informe supone una traslación prácticamente idéntica del procedimiento previsto en la normativa básica del Estado recogida en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, regulando específicamente para el ámbito de Castilla y León el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento objeto de regulación, que pasa de tres a seis meses, sin que tal modificación tenga efectos desde el punto de vista presupuestario.

Por otro lado, del articulado del proyecto de orden y de la memoria económica remitida se advierte que la carga de trabajo derivada de la gestión de este procedimiento, y de la expedición de los certificados de discapacidad previstos, no es novedosa ni adicional a la ya existente y será asumida con los medios personales y materiales con los que se cuenta actualmente, esto es, los equipos multiprofesionales de las Unidades de Valoración y Atención a las personas con discapacidad de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. Conviene señalar que estos equipos fueron objeto de regulación mediante la Orden FAM/1070/2023, de 29 de agosto, *por la que se determina la composición, organización y funciones de los equipos multidisciplinares de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad en Castilla y León*, BOCYL nº 171/2023, de 6 de septiembre, al objeto de adaptarlos a las exigencias de la normativa básica estatal, el ya apuntado Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

De lo señalado se concluye que el coste del personal dedicado a la tramitación del procedimiento objeto de regulación en el proyecto de Orden que ahora se somete a informe ya fue objeto de análisis y valoración con ocasión de la tramitación de la citada Orden. Adicionalmente debe señalarse que la adaptación de los equipos de valoración referidos fue también tomada en consideración para la aprobación del Acuerdo 57/2023, de 13 de julio, de la Junta de Castilla y León, *por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral en la Gerencia de Servicios Sociales*, como se depende de la parte expositiva del Acuerdo y de la documentación que obra en el expediente 78/2022 de informe de la modificación de la citada RPT.

A la vista de todo lo expuesto, cabe concluir que la regulación del procedimiento objeto del proyecto de orden sometido a informe no tiene incidencia presupuestaria más allá de los costes que con cargo al Capítulo 1 de gastos de personal representa el personal integrante de las unidades de valoración referidas, responsable de la tramitación del citado procedimiento. La repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad de esos costes, así como sus previsiones de financiación ya fueron objeto de preceptivos informes ya emitidos por este centro directivo, dándose aquí por reproducidos.

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre el *proyecto de orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León*.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.